



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01340451- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. MARCELO ALEJANDRO VALLEJO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01340451- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función del agente MARCELO ALEJANDRO VALLEJO, Bioquímico/Lic. en Bioquímica del Hospital Buta Ranquil, por haber sido designado mediante Disposición Zonal N° 027/22 por la Jefatura de Zona Sanitaria III, como Coordinador Zonal Profesional de Laboratorio, a partir del día 01 de junio de 2022;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Zonal N° 027/22, emitida por la mencionada Jefatura de Zona, mediante la cual se designa al agente VALLEJO en dicho puesto de conducción;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el agente VALLEJO ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en la Jefatura de Zona Sanitaria III, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3755% del básico PF5, dado que el mismo cumplirá funciones de Coordinador Zonal;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 027/22, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria III.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE un (1) cargo PF2 de JUR.10 - SA.L - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a un (1) cargo PF2 de JUR.10 - SA.L - URP.05 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir del 01 de junio de 2022, el puesto “Bioquímico/Lic. En Bioquímica (P1B), secuencia 0002”, de la Planta Funcional del Hospital Buta Ranquil, a la Planta Funcional de la Jefatura Zona Sanitaria III, con secuencia a confirmar.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir del día 01 de junio de 2022, en la Planta Funcional de la Jefatura Zona Sanitaria III, al agente **MARCELO ALEJANDRO VALLEJO** (Legajo N° 916167 – CUIL N° 23-29549938-9 - Categoría PF2 - Planta Permanente), en el Puesto “Coordinador Zonal Profesional Laboratorio (KZP), secuencia 0006”, debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título III, Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) con más la bonificación del Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), quedando en Jefatura el Puesto “Bioquímico/Lic. En Bioquímica (P1B), secuencia a confirmar”, en la citada Jefatura de Zona Sanitaria, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.05 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que la reubicación laboral del mencionado agente tiene vigencia mientras ocupe el cargo asignado en el Artículo 3°, debiéndose reintegrarse a su efector de origen una vez que cese en sus funciones de conducción.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 7°: NOTIFÍQUESE al interesado de lo establecido en la presente norma.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.